

# EL SEMANARIO CATÓLICO.

REVISTA RELIGIOSA, CIENTÍFICA Y LITERARIA.

Núm. 345.

Alicante 14 de Julio de 1877.

Año VIII.

## DE LA IGLESIA Y DEL ESTADO.

### ARTÍCULO V Y ÚLTIMO.

Veamos ahora, por lo que á nosotros respeta, cuál es la situación presente. La Iglesia y el Estado viven, ó empiezan á reanudar la vida de una cordial, legal y canónica inteligencia. El Papa se entiende con el gobierno, los Prelados vigilan, trabajan, cumplen su encargo de evangelizar. Sin embargo, ¿completan la obra tan plausibles relaciones? Fáltale mucho en verdad. Es menester reparar quebrantos sensibles y reconstruir lo derribado. En punto á moralidad, reprimiendo el mal y protegiendo el bien; en el orden material, fomentando industrias y promoviendo obras de utilidad pública á tiempo y con tiempo.

Pero nada de esto adquiere consistencia sin que se hayan afirmado las bases del orden social. En primer término, debe reconocer el Estado la potestad instituyente de la Iglesia en el orden canónico, la potestad directiva, la potestad de enseñar y de legislar y la potestad de jurisdicción, es decir, la economía completa del gobierno de la Iglesia. Cuando esto se haya reconocido, y de hecho se

respete, entonces los pactos solemnes hechos entre ambas potestades, la espiritual y la temporal, revisten carácter de dignidad y de honradez, forma augusta de la mútua veneración, y al mismo tiempo noble expresión de la obediencia que se tributa á lo concordado en justicia y conveniencia.

Hemos visto ya, y asistido, digámoslo así, al nacimiento de la Iglesia; la hemos contemplado en su vida militante y en su acción ministerial. Enseña, administra los dones de Dios, dispensando los misterios de Cristo; juzga y dirige con potestad venida del cielo para dicha de los hombres; y al discernir y declarar dónde están la verdad, el bien ó el mal, usa de un derecho inherente á toda investidura doctrinal. Puede decirse que una sola é idéntica es la potestad de instruir y de enseñar, la de legislar y juzgar. De modo que no es posible acatar de buena fé las leyes relativas á la institución, sin acatar lo que se refiere al poder directivo y jurídico. Son cosas recíprocas y solidarias. Respeto los fallos, porque respeto la ley; respeto la ley, porque respeto la autoridad que instituye y manda, y respeto la autoridad de la Iglesia con la veneración que infunde el Testamento del Hombre-Dios, su Autor. Hé aquí una fórmula sencilla, que pudiera servir

de preámbulo expresivo á la solución pacífica de mil cuestiones ruidosas.

Vengamos ya al derecho establecido.

Artículo primero del Concordato vigente: «La Religión católica, apostólica, romana, que, con exclusión de cualquier otro culto, continúa siendo la única de la nación española, se conservará siempre en los dominios de S. M. Católica, con todos los derechos y prerogativas de que debe gozar, según la ley de Dios y lo dispuesto por los sagrados Cánones.»

Hé aquí una formal convención con sus consiguientes obligaciones.

Artículo segundo del mismo convenio: «En su consecuencia, la instrucción en las Universidades, colegios, seminarios y escuelas públicas ó privadas de cualquiera clase, será en todo conforme á la doctrina de la misma Religión católica, y á este fin no se pondrá impedimento alguno á los Obispos y demás Prelados diocesanos, encargados por su ministerio de velar sobre la pureza de la doctrina, de la fé y de las costumbres, y sobre la educación religiosa de la juventud, en el ejercicio de este cargo, aún en las escuelas públicas.»

Hé aquí un solemne compromiso con fuerza de obligar.

Artículo tercero del tratado: «Tampoco se pondrá impedimento alguno á dichos Prelados ni á los demás sagrados ministros en el ejercicio de sus funciones, ni les molestará nadie bajo ningún pretexto en cuanto se refiere al cumplimiento de los deberes de su cargo; antes bien cuidarán todas las autoridades del reino de guardarles y de que se les guarde el respeto y consideración debidos, según los divinos preceptos, y de que no se

haga cosa alguna que pueda causarles desdoro ó menosprecio. S. M. y su real gobierno dispensarán asimismo su poderoso patrocinio y apoyo á los Obispos en los casos que lo pidan, principalmente cuando hayan de oponerse á la malignidad de los hombres que intentan pervertir los ánimos de los fieles y corromper sus costumbres, ó cuando hubiere de impedirse la publicación, introducción ó circulación de libros malos y nocivos.

Artículo cuarto: En todas las demás cosas que pertenecen al derecho y ejercicio de la Autoridad eclesiástica y al ministerio de las Ordenes sagradas, los Obispos y el clero dependiente de ellos gozarán de la plena libertad que establecen los sagrados Cánones.»

Los artículos 29 y 30 hablan de institutos, casas y congregaciones de ministros y operarios religiosos, y de mujeres también religiosas.....

Hé aquí confesiones leales y promesas basadas en principios de justicia y de conveniencia.

Ahora bien; ¿qué se ha hecho hasta el presente? ¿Qué resta por hacer? Reconocida la potestad de instituir, se ha desconocido la potestad de enseñar. Reconocida alguna vez y en determinados casos la potestad de enseñar, se ha desconocido la de censurar y corregir. Reconocida con tal ó cual motivo la potestad de corregir, se ha desconocido la de legislar con independencia; y reconocida, sólo por cortesía, la independencia de la Iglesia, se ha desconocido, no obstante, su potestad para fallar, absolviendo ó penando. De tales reconocimientos por mitades, ó de simple apreciación momentánea, ha resultado que la Iglesia no ve

cumplido el Concordato, y en su virtud está privada de medios, de elementos de una fuerza y una acción que há menester para el logro de sus fines prácticos. El Estado á su vez no descansa sobre la firme base de un apoyo eficaz por parte de la Iglesia, de ordinario tímida é indecisa en el ejercicio de su ministerio.

Dadme Evangelio, predicación, enseñanza catequística, comunidades docentes y caritativas, que ya os daré en cambio pueblos dóciles, gentes de buen sentido práctico, buenos libros y afamados doctores al modelo de los Suarez y Cano, Soto y Azpilcueta, gloria de España y admiración de los extraños.

No es todo el bienestar y la prosperidad en las naciones. El honor es á los pueblos lo que la palabra de Dios á las almas. Ni vive el hombre de solo pan, ni las familias viven solamente de ilustres enlaces. Como desterreis de la sociedad el pudor, y de las alianzas el mútuo respeto, ello caerá, no desmoronado ni por decrepitud, sino hecho pedazos por las perfidias y deslealtades. Se vé de ordinario cómo despunta la dignidad entre familias reguladas, al paso que la ignominia y el desdoro revelan el descamino que llevan las liviandades fastuosas.

Pues bien, ¿Qué celador, qué clase de policía es la encargada de encaminar á los extraviados que no penan las leyes? ¿Quién recomienda la prudencia, la moderación, la gratitud, las liberalidades discretas y las virtudes recatadas? El Estado cuida de lo exterior, es decir, limpia la corteza; mas no infunde la sávia que forma el corazón. Tal ministerio corresponde á la Iglesia.

Pero la Iglesia, sociedad perfecta, asistida por el Espíritu Santo, es gobernada por jueces naturales de la institución divina, bajo la inspección de un Gerarca soberano, el cual está á la mira de extender, propagar y conservar el reino de Jesucristo sobre la tierra. Cuida de dirigir la obra de santificación reparando lo que en ella quebrantan la negligencia ó los excesos, la ignorancia ó la malicia. Sin este poder moderador y supremo, nunca terminarían las disputas que suscita la humana flaqueza ni las querellas que levanta el orgullo. Son pues, cosas necesarias una potestad doctrinal, un magisterio infalible, una dirección suprema y una jurisdicción soberana, que á todo atienda á la vez, así á la enseñanza como á la ley y disciplina, así á la propagación como á la conservación de lo conquistado. El campo es el mundo. El Vicario de Jesucristo, Sembrador supremo, dirige sus miradas á la redondez de la tierra, y sujetos son de sus paternales desvelos el griego, el judío y el gentil.

Con tal designio y de este modo se formaron las naciones cristianas, cuyo derecho de moralidad cambió la faz de la tierra. Viéronse planteadas y resueltas dogmática y prácticamente las cuestiones interminables que venían agitando el mundo, víctima al cabo de errores funestos y de idolatrias groseras; y cuando todo era Dios, ménos Dios mismo, en expresión de Bossuet, esto es, nada estaba en su lugar, ni la razón, ni la dignidad, ni la decencia, ni el buen sentido, al sonar la palabra evangélica anunciada por los pescadores de Galilea, todo muda de aspecto, todo se fija, las creen-

cias, la moral, el derecho, las responsabilidades y la santidad de una correspondencia leal. Ved cómo.

«Id por todo el mundo; predicad á toda criatura; enseñad y bautizad, inculcad la observancia de lo que os tengo prevenido.» A la ejecución de este mandamiento empiezan á renovarse los pueblos; oyen con distinción el nombre de las tres Personas divinas; creen y se congregan en un mismo espíritu; llámense discípulos del Maestro divino, y regenerados por el agua y el Espíritu Santo, la doctrina y el sacramento suceden á las idolatrías, á la duda y al politeísmo, quedando instruido el hombre y santificada la familia.

Aquí tenéis un código, apenas promulgado, ya en todo su desarrollo moral. La sociedad cristiana queda instituida y sacramentada. Hijos y hermanos son los nombres que resuenan de un cabo á otro del mundo. Heredan los hijos y los hermanos viven bajo el amparo de una santa paternidad. Hijos y hermanos el noble y el plebeyo, el emperador y el súbdito, el sábio, el poderoso, el ignorante y el débil, se vió todo nivelado sin confusiones, todo rehecho con gloria de la dignidad humana, y con prestigio de la caridad, obradora de tal prodigio.

Ya lo veis; y no hay otra cosa en la historia de los pueblos; lo especulativo en el dogma se hace práctico con sanciones morales. La idea de la inmortalidad dignifica los preceptos y hace amables los deberes; la idea de premios estimula á la práctica de las virtudes, cuyo nombre genérico son la justicia y la caridad, que levantan las naciones sin ruido ni molestias.

Observad también cómo la Iglesia, exponiendo doctrinas y sentando principios, hace fuertes y animosos los pueblos. Dice á las gentes que hay felicidad eterna para los que sufren, padecen, lloran y son injustamente perseguidos, y que hay bienaventuranza para los misericordiosos y pacíficos; y con esto, y el amor y el perdón, derrama sobre las naciones el espíritu de una fraternidad gloriosa, cuánto es paciente.

De la enseñanza á la disciplina de la enseñanza, que comprende por entero el ministerio y gobierno de la iglesia, se pasa naturalmente, y resulta una potestad reguladora, establecida por el mismo Jesucristo, y siendo de suyo docente, es, como dicho está, viva regla de la fé y de la moral.

Aquí tenéis una suma de filosofía cristiana, que es como la sal que preserva de la corrupción al mundo; ahoga, antes de nacer, los malos designios, combate el orgullo en sus primeros alientos, obliga á ser justos y conmina con penas indeclinables decretadas por un Juez incorruptible; y así formada la verdadera conciencia pública, todos esperan y todos temen por iguales motivos; y todos esperan y temen acusados interiormente antes de ser advertidos por la justicia humana.

Así, moralizada la sociedad, quedan castigados hasta los malos resabios del corazón humano; y la hipocresía, la ingratitude, las disipaciones, el lujo, la pereza, la soberbia, mil vicios y pecados que no penan las leyes humanas, son justiciables de Dios, y encuentran saludable freno en los preceptos de la moral cristiana. Quitad ó debilitad siquiera la

enseñanza evangélica, y vereis renacer un paganismo estúpido y cruel. Avaros sin entrañas, explotadores despiadados, falsos patriotas é insignes traidores, hé aquí lo que produce el espíritu de incredulidad.

*El Obispo de Jaen.*

## INDULGENCIAS

*que la Santidad de Nuestro Santísimo Padre Pio IX concede á todos los fieles que, teniendo consigo algunas de las coronas, rosarios, cruces, crucifijos, imágenes ó medallas bendecidas por Su Santidad, ó por quien tiene la facultad, cumplieren las respectivas obras piadosas prescritas: dichas concesiones se renuevan cada vez que se elige Sumo Pontífice, publicándolas en lengua latina y vulgar.—Roma: Tipografía y librería di Roma, Piazza delle Stimate, 23.—1876.*

Se advierte en primer lugar á todos los fieles de uno y otro sexo, en nombre de la santidad de Nuestro Santísimo Papa Pio IX, que para ganar las indulgencias concedidas en su apostólica bendición á las coronas, rosarios, cruces, crucifijos, imágenes y medallas, es necesario que, ó traigan consigo, ó tengan cerca de sí algunas de las dichas coronas, etc.

En segundo lugar, que las oraciones y devotas preces que se mandan como condición precisa para las indulgencias, deberán rezarse llevando consigo las dichas coronas, crucifijos, etc.; y no llevándolas, deberán tenerlas en su propia habitación ó en otro lugar decente de la

casa en que habitan, y rezar ante ellas las oraciones respectivas.

Además, Su Santidad no admite para conceder indulgencias, imágenes de estampa, ni de pintura, ni cruces, crucifijos, estatuas, ni medallas de hierro, plomo, estaño ú otra materia fácil de quebrarse ó consumirse. Quiere también que las imágenes de los Santos sean de los que ya están cononizados, ó de aquellos que están inscritos en el Martirologio Romano.

Presupuestas estas advertencias para mayor claridad, las indulgencias que podrá ganar el que tiene alguna de las dichas cosas bendecidas y las obras piadosas que se deben practicar son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Cualquiera que rezare, á lo menos una vez á la semana, la Corona del Señor ó de la Bienaventurada Virgen Maria, ó el Rosario, ó una tercera parte de él, ó el Oficio divino, ó el de la Bienaventurada Virgen, ó el de difuntos, ó los siete salmos penitenciales ó graduales; el que tuviere también la costumbre de enseñar la doctrina cristiana ó de visitar los encarcelados, ó enfermos de cualquier hospital, ó de socorrer á los pobres, ó de oír Misa, ó de decir la siendo Sacerdote, si verdaderamente arrepentido y confesado, con confesor aprobado por el Ordinario, recibiere la santa Camunion en cualquier día de los infrascritos, conviene á saber: Natividad del Señor, Epifanía, Resurrección, Ascension, Pentecostés, fiestas de la Santísima Trinidad, del *Corpus Domini*, de la Purificación, Anunciación, Asunción, Natividad de la Santísima Virgen Maria, de la Natividad de San Juan Bautista y de los

Santos Apóstoles San Pedro y San Pablo, San Andrés, Santiago, San Juan, Santo Tomás, San Felipe, Santiago, San Bartolomé, San Mateo, Santos Simon y Judas, San Matías, de San José, Esposo de la Santísima Virgen, y de todos Santos, y al mismo tiempo rogase á Dios por la extirpacion de las herejias, cisma y propagacion de la santa fé católica, paz y concordia entre los príncipes cristianos y demás necesidades de la santa Romana Iglesia, conseguirá en cualquiera de dichas festividades indulgencia plenaria.

2.<sup>a</sup> El que hiciere las mismas obras encargadas en las otras fiestas del Señor y de la Beatísima Virgen Maria, en cualquiera de dichos dias, conseguirá la indulgencia de siete años y otras tantas cuarentenas; como tambien haciéndolas en cualquier domingo ó fiesta del año, ganará cada vez cinco años y otras tantas cuarentenas de indulgencia, y practicándolas en cualquier otro dia, conseguirá cien dias de indulgencia.

3.<sup>a</sup> El que acostumbrase rezar por lo ménos una vez á la semana la corona, ó el rosario, ó el oficio de la Beatísima Virgen Maria, ó el de difuntos, ó las visperas, ó un nocturno á lo ménos con los laudes, ó los siete Salmos penitenciales con las letanias y sus preces, en aquel dia que lo hiciere ganará cien dias de indulgencia.

4.<sup>a</sup> El que en el artículo de la muerte encomendase devotamente su alma á Dios, y segun la instruccion de la feliz memoria de Benedicto XIV en su Constitucion de 5 de Abril de 1747, que comienza *Pia Mater*, estuviese bien dispuesto á recibir con ánimo sereno y resignado de las manos del Señor la muer-

te, una vez que esté verdaderamente arrepentido, confesado y comulgado, ó, no pudiendo, á lo ménos contrito invocase el Santísimo nombre de Jesús con el corazon, no pudiendo con la boca, conseguirá indulgencia plenaria.

5.<sup>a</sup> El que hiciere cualquiera especie de oracion preparatoria ántes de celebrar Misa, ó ántes de comulgar, ó rezare el Oficio divino, ó de la Bienaventurada Virgen Maria, conseguirá cada vez cincuenta dias de indulgencia.

6.<sup>a</sup> El que visitare á los encarcelados ó los enfermos de los hospitales, socorriéndoles con cualquiera obra piadosa, ó enseñase en la iglesia la doctrina cristiana, ó la enseñase en su casa á sus propios hijos, parientes y criados, cada vez ganará doscientos dias de indulgencia.

7.<sup>a</sup> El que al sonido de la campana de cualquiera iglesia, por la mañana, al medio dia, y al anocheecer, rezare las preces acostumbradas: *Angelus Domini*, etc., ó no sabiéndolas, dijere un *Pater noster* y un *Ave Maria*; ó igualmente sonando por la noche la señal por los muertos, dijera el salmo *De profundis*, etc., y no sabiéndolo, rezare un *Pater noster* y un *Ave Maria*, conseguirá por cada vez cien dias de indulgencia.

8.<sup>a</sup> El que en los viernes pensare devotamente en la pasion y muerte de Nuestro Señor Jesucristo, y dijere tres *Pater noster* y tres *Ave Marias*, ganará cien dias de indulgencia.

9.<sup>a</sup> El que verdaderamente arrepentido de sus pecados, con firme propósito de enmendarse, hiciere exámen de conciencia y rezare con devocion tres veces el *Pater noster* y el *Ave Maria* en

honor de la Santísima Trinidad, ó en memoria de las cinco llagas de Jesucristo rezare cinco veces el *Pater noster* y el *Ave Maria*, conseguirá igualmente la indulgencia de cien días.

10. El que rogare devotamente por los fieles enfermos próximos á la muerte, ó á lo ménos dijere por ellos un *Pater noster* y un *Ave Maria*, conseguirá cincuenta días de indulgencia.

Cada uno podrá ganar para sí en los dichos días todas y cada una de las indulgencias expresadas arriba, ó aplicarlas por modo de sufragio á las almas del Purgatorio.

Declara además Su Santidad, que con la concesion de las sobredichas indulgencias no entiende derogar de modo alguno las indulgencias ya concedidas por diversos Sumos Pontífices, sus predecesores, por algunas obras pías expresadas arriba; queriendo que prosigan todas en todo su pleno vigor.

Manda, asimismo, Su Santidad, que en la distribución y uso de las coronas, rosarios, etc., ó bendecidos, según se ha dicho, se observe el decreto de la Santa Memoria de Alejandro VII, dado el día 6 de Febrero de 1657, esto es, que las indulgencias anejas á las sobredichas cosas no pasen á otros, fuera de las personas á las cuales las dichas cosas sean concedidas, ó de aquellas á quienes estas las distribuyeren por primera vez, y que perdiéndose una no se pueda sustituir otra en su lugar, según el propio arbitrio, no obstante cualquiera concesion ó privilegio en contrario; que no puedan prestarse ó darse á otros precariamente, á efecto de comunicar las indulgencias; de otro modo perderán las in-

dulgencias mismas, como también que las dichas cosas recibidas que tengan la bendición Pontificia no puedan venderse, á tenor del decreto de la Sagrada Congregacion de las Indulgencias, publicado el día 5 de Junio de 1721.

Además, Su Santidad confirma el decreto de la Santa Memoria de Benedicto XIV, dado el día 19 de Agosto de 1772, en el cual expresamente declara que en virtud de los crucifijos, medallas, etc., bendecidos, como se ha dicho, no se entiendan privilegiadas las Misas dichas en altar en que estén colocados los tales crucifijos, medallas, etc., ó celebradas por aquel Sacerdote que las lleva consigo.

También se prohíbe á cualquiera persona que asiste á los moribundos, el darles con los tales crucifijos ó medallas la bendición con la indulgencia en el artículo de la muerte, sin especial facultad obtenida en escrito, pues proveyó bastante sobre esto el mismo Sumo Pontífice Benedicto XIV en la mencionada Constitucion *Pia Mater*.

Conformándose, finalmente, con el decreto de la feliz Memoria de Clemente VII, dado en 10 de Enero de 1597, quiere y manda Su Santidad que este Elenco de indulgencias se imprima, para mayor comodidad de los fieles, así en lengua latina como italiana; prohibiendo que se haga la impresion en cualquiera parte fuera de Roma.

El mismo decreto le confirmó el Papa Alejandro VII el 8 de Febrero de 1657.

Ahora se publica por orden expresa de Su Santidad, como consta del decreto siguiente:

«Día 3 de Agosto de 1850. — SSmus.

» Dominus Noster Pius PP. IX, pressens  
» Summarium uti authenticum recogno-  
» vit, ac sub die 3 Augusti Hispano  
» quoque idiomate typis imprimi, ac pu-  
» blicari permisit.

» Datum Romae, ex Secret. S. Con-  
» gregationis Indulgentiarum.—F. Car-  
» denal Asquinius, Praef.—A Archipr.  
» Prinzivalli, Substitutus.»

## EL PROTESTANTISMO EN PRUSIA.

El Cardenal Manning ha dicho un día que el protestantismo llegaría, después de una duración de 300 años, á las mismas consecuencias que el arrianismo y otras herejías.

Monseñor Wiseman ha predicho también, que el último combate contra el protestantismo se libraría en Prusia.

¿Han dicho la verdad estos dos ilustres príncipes de la Iglesia?

El rey de Prusia tiene razón en alarmarse por las tendencias espantosas que se manifiestan contra la Sociedad. Los 485.000 votos socialistas dan motivo de alarma, sobre todo; cuando se piensa en la unión que reina en el partido. Los socialistas exclamaban triunfalmente en el último Congreso de Gotha: «No necesitamos organización eterna; todo conspira en nuestro favor.» Los jefes han confesado de nuevo que no han hallado adeptos en los países donde el catolicismo reina con su caridad, su moral y sus leyes en la familia y en el taller. Prefieren las grandes ciudades del Norte de la Alemania central, los países protestantes, las comarcas de la antigua Confederación

del Rhin, donde el Código de Napoleón y otras influencias revolucionarias han atacado la antigua organización social, la familia, la paz entre obreros y patronos.

El papa-rey prusiano se ha deshecho de una gran parte de su poder eclesiástico. La organización actual de los protestantes prusianos es una especie de monarquía constitucional, y los diputados, profesores y pastores de consistorios, del Consejo superior eclesiástico, se aprovechan del poder parlamentario que se les ha dejado. «Estoy alarmado de las tendencias radicales en el terreno religioso y social.» El jefe del protestantismo prusiano es quien ha dicho las anteriores palabras, el que se hace un deber de seguir la marcha de sus antepasados, particularmente de su hermano, para asegurar al protestantismo prusiano un papel internacional preponderante.

Se ha averiguado por medio de minuciosas observaciones estadísticas, que los protestantes de las grandes ciudades del Norte se han aprovechado del matrimonio civil para prescindir de toda religión. Ya no piden la bendición imperial de 60 á 70.000, y se cree que el número de niños no bautizados, es decir, paganos, se eleva en Berlín por lo menos á 30.000. En Hamburgo y Bremen hay 10.000 cada año. En parroquias de 50.000 almas solamente 150 ó 200 personas asisten al templo protestante.

En Grandau, pequeña ciudad cercana á Berlín, un observador ha contado un domingo en el oficio de la catedral 19 asistentes. Ha habido que negar sepultura eclesiástica á niños no bautizados,

y muchas iglesias de Berlín permanecen cerradas semanas enteras por falta de fieles. Los mecheros de gas son algunas veces más numerosos en la oración de la noche que los asistentes.

La cuota para el mantenimiento del culto es de diez céntimos mensuales y por persona; pero los liberales, los francmasones y los judíos han tenido cuidado de hacer votar una ley por la que es permitido retirarse de una parroquia protestante. La cantidad que se exige para hacer esta declaración es de 60 céntimos.

Los 30 por 100 de la población hacen esta declaración. El paganismo no cuesta nada ni al bolsillo ni á la persona: esta es la única religión alemana, pero no está perseguida.

Hay más: El Consejo superior eclesiástico en Prusia es *liberal*, es decir, que los millones de protestantes que no creen ni una *jota* de su *Credo*, están casi sostenidos por un clero muy numeroso que es ateo.

En una parroquia de Berlín ha sido elegido un pastor que, desde la cátedra se había declarado *incrédulo*; el ejemplo del Sydow ha sido seguido por otros muchos.

Una parroquia ha hecho la proposición de abolir francamente el *Credo* apostólico, que no es creído por ninguna feligrés.

El presidente del Consistorio de Brandeburgo, que es ortodoxo, ha dado su dimisión porque el Consejo superior de la Iglesia protestante prusiana proteje semejantes manifestaciones.

El presidente del Consejo superior, M. Falk, ministro de cultos y jefe de la

guerra contra la Iglesia católica, es hostil á este *jesuita* protestante del Consistorio: entonces el emperador, el papa-rey se alarma y le dice: «Quedaos en vuestro puesto, y ayudadme á combatir esas tendencias. Arreglaos como podais: es preciso que esto concluya.»

El rey Guillermo hace las mismas declaraciones á sus ministros. Lo que es seguro es que ya no hay protestantismo oficial. Han pasado los tiempos del protestantismo. O se unirá á la tradición, á la autoridad cristiana, es decir, católica, ó se pondrá al lado de la revolución hasta arruinar á la sociedad.

---

## CRÓNICA RELIGIOSA

---

El domingo 27 de Mayo tuvo lugar la inauguración del grande órgano de la Iglesia parroquial de Sueca (Valencia), en el que el inteligente constructor Don Aquilino Amezua ha hecho una reforma radical adecuada á los modernos adelantos del arte. Esta nueva mejora es debida al celo del señor cura ecónomo, que tantas obras ha llevado á cabo en este templo parroquial, y que tantas simpatías ha adquirido entre los católicos de aquella populosa villa, cuyos habitantes lo son todos con muy escasas excepciones.

A dicha inauguración asistieron algunos profesores, que quedaron admirados de la animación y dulzura de las voces, y, sobre todo, de la mucha imitación á instrumentos que hacen algunos registros resultando una variedad de combinaciones sorprendentes, con las que los artistas que han ejecutado han producido grandes efectos, por los recursos que en el órgano encuentran.

La flauta armónica tiene tal imitación á una flauta de cristal, que cuando se oye este registro, se duda verdaderamente si es el órgano ó un flautista que ha querido sorprendernos con las dulces voces de este instrumento. La lengüetería moderna es de un mérito superior; así es, que cuando con ella se hace un acorde, se experimenta una sensación agradable y hasta conmovedora; sucediendo lo mismo con el violoncelo, el registro de invención moderna llamada «gamba», y otros que hacen un admirable efecto.

Al felicitarlos, pues, los católicos de esta población por esta mejora del órgano, que tanto realce dá á las funciones del culto, felicitamos también por su obra al citado constructor Sr. Amezua; y por si alguno quiere utilizar los conocimientos y adelantos que este joven artista posee, bueno será decir que se halla establecido en Valencia, calle de la Corona, número 8, quien parece que en breve invitará á los profesores á ver el grande órgano que está finalizando en su fábrica, con destino á Barcelona.»

ROMA.—Hé aquí en qué términos describen los periódicos de Roma el departamento que España ha ocupado en la Exposición del Vaticano:

«También España ha querido demostrar su amor al Padre Santo, enviándole con motivo de su Jubileo episcopal una riquísima série de vasos y ornamentos sagrados, de ropa blanca, de tapete y de otros objetos, todos de precio de valor. Entre los cálices llamaba la atención el que fué presentado por los católicos de Barcelona, obra que demuestra el excelente estado de las bellas artes en Espa-

ña. No son ménos dignos de elogio el pectoral, la mitra y la estola ofrecidas por la diócesis de Mallorca. El pectoral está trabajado con elegancia y con extraordinario gusto; la mitra y la estola están bordadas con una riqueza y una belleza sin igual. La ciudad de Córdoba envió un cáliz con elegantes relieves, y el Obispo de Barcelona un rico pectoral del siglo XIII.

Los Sres. de Miguel, propietarios de la mina titulada *El milagro de Guadalupe*, dos panes de plata purificada y otros dos del mismo metal sin purificar. El señor Rovira, de Barcelona, presentó al Padre Santo un baston de apoyo de concha de tortuga, trabajado con mucha maestría, y con un pomo y otros adornos de oro. El Sr. Pallés, también de Barcelona, envió una campana de bronce, y los católicos de Vallmitjana dos estatuas de tierra, una de Jesucristo y otra de Cristóbal Colon. Es imposible describir todos los objetos preciosos ofrecidos por los católicos de España. Sin embargo, no podemos pasar en silencio la casulla que el Sr. Garin, de Valencia, envió al Padre Santo: es de raso turquino, elegantemente bordada de oro.

Los demás regalos proceden de doña Concepción de Cadice, de doña Mercedes Moreno Ferrer, de Palma de Mallorca; de los hijos de Maria, de Barcelona; de la Congregación del Santísimo Sacramento, de Barcelona; de algunos católicos de Palencia; del fabricante Sr. Martínez, de Búrgos; de los católicos de Girona, de Astorga y de Valencia.»

Los farmacéuticos de Roma y de Italia dirigieron á Su Santidad Pio IX algu-

nos Mensajes de adhesión con motivo del Jubileo episcopal de Pio IX.

Hé aquí uno de ellos:

«Los que suscriben, habiendo nacido en el gremio de la santa Madre la Iglesia católica, apostólica, romana, se unen para protestar de las persecuciones de que el Padre Santo es víctima, y para hacer constar que quieren vivir y morir con él.»

—(Siguen las firmas.)

También los médicos de Italia dirigieron al Padre Santo idénticos Mensajes.

SUECIA.—De una correspondencia del *Univers* de París copiamos los siguientes párrafos:

«El protestantismo en Suecia, tal como ha vivido, gracias á la protección violenta del Gobierno, está próximo á espirar. Reconocida la necesidad de que cesara la presión gubernamental y desatar los duros frenos que ligaban las conciencias, la doctrina de la Iglesia católica ha ido haciendo cada día nuevos prosélitos, y hoy la bandera de Jesucristo se ostenta ya pública y solemnemente. Las innumerables sectas que han nacido del protestantismo, han minado poco á poco la débil fortaleza del luteranismo gubernamental, y la guarnición, compuesta del llamado clero oficial, no ha tenido fuerzas para combatir las, ni aun para defender el depósito de las creencias.

En cuanto al pueblo, la indiferencia religiosa y el racionalismo le han extrañado por completo, y de aquí su división en una multitud de sectas, de aquí que cada día se eche en brazos de nuevos innovadores. Estos por lo regular carecen de todas las cualidades que deben exigirse á un predicador, excepto

una sola, la más necesaria para ganar terreno, el celo. Dentro de poco la iglesia oficial habrá perdido todo el poder de su antigua dominación, quedándole solo el esqueleto de lo que fué su organismo, pues todos los elementos que le daban vida se separan. Actualmente en las ciudades más pequeñas, en los pueblos menos importantes se concentran seis ó siete iglesias y sectas diferentes.

Sin embargo, consultando los documentos estadísticos, resulta que la proporción de la población que se ha separado abiertamente de la iglesia oficial, es relativamente poco considerable. Y es que aparentemente permanece en la antigua iglesia sin tener con ella relaciones espirituales, esto es debido á que la nueva ley, llamada libertad religiosa, sin ser contraria á los disidentes, no les favorece.

Es preciso estar ciegos para no ver que el movimiento religioso tiende á separar definitivamente de la iglesia oficial una muchedumbre compacta de pueblo. Podríamos citar muchísimos hechos en prueba de nuestro aserto; sin embargo, basta con visitar los templos y verlos siempre desiertos ó casi desiertos; basta con recordar que casi todas las familias han obtenido autorización para celebrar las principales fiestas religiosas en el retiro del hogar, que es lo mismo que si dijéramos para no celebrar las fiestas religiosas; para comprender el estado á que han llegado las cosas en Suecia, el Gobierno ha nombrado á M. Waldeustron, pastor y profesor de teología de uno de los seminarios del Estado, para que estudie este movimiento.

Es, pues, evidente que la iglesia ofi-

cial se encuentra en una situación comprometida. Así lo ha comprendido, y actualmente está estudiando los medios de mejorar la situación. Con este objeto un miembro del Clero, diputado de la nación, ha presentado una proposición pidiendo que se conceda á la iglesia el derecho de separar de la comunión á aquellas personas que le parezcan indignas. La proposición, después de tomada en consideración, será discutida.»

---

## CULTOS RELIGIOSOS.

---

**Domingo.**—En la Colegial, á las nueve, misa conventual.

En Santa María, á las ocho y media, misa mayor.

En la Virgen de Gracia, á las siete y media, misa de renovación.

En el Cármen, á las cinco de la tarde, vísperas solemnes, y después dará principio la novena de la Virgen, terminando con la Salve y gozos.

**Lunes.**—En el Cármen, á las siete, será la *Comunion general* y á las diez, la solemne función con sermón que predicará el Dr. D. Casiano Quilez, canónigo magistral de la Colegial. Hay absolución general y se dará la Bendición Papal después de la misa. Por la tarde, á las cinco y media, Rosario, sermón que dirá D. Manuel Martínez, presbítero, novena, gozos y Bendición Papal.

**Martes.**—En las Agustinas, á las siete y cuarto, misa de renovación. En la novena del Cármen predicará don Mariano Argelo Borja, canónigo de la Colegial, y al día siguiente D. José Juliá, capellán de las Agustinas.

**Jueves.**—En las Agustinas, por la tarde á las cinco, el diez y nueve de San José, con sermón que predicará don Vicente Morell, teniente cura de la Colegial.

En las Capuchinas, á las seis y media, misa de renovación, y por la tarde, á las cinco, trisagio.

En el Cármen predica D. José Carratalá, teniente cura de la Colegial.

**Viernes.**—San Elías, fundador de la orden Carmelitana. En el Cármen, á las diez, misa mayor, con sermón que dirá D. Mariano Argelo Borja, canónigo. Por la tarde predica D. Francisco J. Guimben, vicario de Nuestra Señora de Gracia.

**Sábado.**—En la Colegial, á las siete y media, misa de renovación. El sermón en la novena del Cármen, está á cargo de D. Tomás Domenech, vicario de Nuestra Señora de Gracia.

---

## ADVERTENCIA.

---

*Con el objeto de regularizar la administración, rogamos á nuestros abonados se sirvan enviar por medio de libranzas del giro mútuo las cantidades que adeudan por la suscripción á este periódico hasta fin de Diciembre*

*Nuestros lectores comprenderán la necesidad que tenemos de hacer una liquidación general para evitar entorpecimientos en la gestión administrativa, pues de otro modo los graves perjuicios que se nos irrogan por la falta de pagos, nos imposibilitaría continuar la publicación.*